



# Asamblea General

Distr. general  
5 de enero de 2023

Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 138 del programa  
Proyecto de presupuesto por programas para 2023

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)]

### 77/265. Gastos imprevistos y extraordinarios para 2023

#### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, contraiga compromisos en el año 2023 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el año o con posterioridad, siempre y cuando no sea necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos y que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Los compromisos que la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia certifique que guardan relación con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Artículo 31), siempre que los gastos no excedan de un total de 100.000 dólares;

ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Estatuto, Artículo 50) y la designación de asesores (Estatuto, Artículo 30), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;

iii) El mantenimiento en sus cargos de los magistrados que no hayan sido reelegidos hasta que terminen sus casos (Estatuto, Artículo 13, párrafo 3), siempre que los gastos no excedan de un total de 20.000 dólares;

<sup>1</sup> [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).



- iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se retiren y de los gastos de viaje y mudanza y el subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Estatuto, Artículo 32, párrafo 7), siempre que los gastos no excedan de un total de 205.000 dólares;
  - v) La labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Estatuto, Artículo 22), siempre que los gastos no excedan de un total de 12.500 dólares;
  - c) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 500.000 dólares en el año 2023, siempre que el Secretario General certifique que son necesarios para adoptar medidas de seguridad de conformidad con la sección XI, párrafo 6, de su resolución [59/276](#), de 23 de diciembre de 2004;
2. *Resuelve* que el Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su septuagésimo noveno período de sesiones, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y que presentará a la Asamblea estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;
3. *Decide* que, en el año 2023, si una decisión del Consejo de Seguridad requiere que el Secretario General contraiga compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presentará a la Asamblea General o, si se ha suspendido o no se está celebrando su período de sesiones, el Secretario General convocará una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones para examinarla.

*56ª sesión plenaria (continuación)  
30 de diciembre de 2022*